JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal 11001400305320230091000

Visto informe secretarial incorporado en el pdf item 5 del expediente electronico, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Rechazar la demanda Verbal de Reivindicación promovida por Albeiro de Jesús Alzate Mendoza y otros contra William Junior Martínez Movilla.

Lo anterior, en razón a que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha primero de agosto de 2023.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29– agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria